

*Reflexiones en torno a la problemática
derivada de la regulación del matrimonio
en España*

Profra. LOURDES RUANO ESPINA
Universidad de Salamanca

Las páginas que siguen obedecen a una serie de reflexiones personales acerca de algunos de los problemas que en la práctica puede plantear la regulación jurídica del matrimonio en España. Invocaré en mi favor que no pretendo en este momento realizar un estudio exhaustivo y sistemático acerca de cuál es, en mi opinión, el sistema matrimonial español y las consecuencias jurídicas que del mismo se derivan. Quienes nos dedicamos al estudio, investigación y docencia del Derecho canónico y del Derecho eclesiástico del Estado somos conscientes de la complejidad del tema, que es, y seguirá siendo, discutible y discutido. Mi propósito no es tan ambicioso. Al escribir estas líneas me guía tan sólo el deseo de reflexionar en voz alta y de plantear en conjunto algunos de los temas que pueden causar cierta perplejidad y desconcierto al profano en la materia y al ciudadano «de a pie», a quien en definitiva va dirigida la normativa que vamos a manejar.

La legislación civil española concede un amplio abanico de posibilidades a la hora de regular las distintas formas de contraer matrimonio a las que puede optar cualquier español. De acuerdo con el art. 49 del Código civil (en adelante Cc.)¹, «cualquier español podrá contraer matrimonio dentro o fuera de España:

¹ Redacción conforme a la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, que ha modificado el Código civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes.